

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

---

RADICADO: 110014003062-2019-00341-00

Bogotá D.C., marzo 17 de 2021

Cumplido lo establecido en el Art. 76 Inc. 4º del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ARMANDO DELGADO SÁNCHEZ, quien venía actuando en calidad de apoderado de AVALES INGENIERÍA INMOBILIARIA LTDA.

Por otra parte, conforme lo solicitado por la parte demandante en su correo electrónico del 18 de diciembre de 2020 y reiterado el 15 de marzo de 2021, y en virtud de que se cumplen las exigencias del Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE**:

1. Dar por terminado el presente Proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
3. Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron, en consecuencia, líbrese el oficio a quien corresponda. De existir embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición de la autoridad que lo haya solicitado.
4. En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, hágase entrega de estos a la parte DEMANDANTE en virtud de las medidas cautelares decretadas y practicadas al 18 de marzo de 2020 sobre la sociedad AVALES INGENIERÍA INMOBILIARIA LTDA. Los títulos de depósito judicial que hubiesen sido descontados al otro demandado, devuélvanse a GABRIEL SARMIENTO siempre y cuando no obre embargo de bienes y/o remanentes comunicado con antelación, teniendo en cuenta que él no suscribió el acuerdo de pago aportado con la solicitud.
5. No condenar en costas a ninguna de las partes.

6. Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

**KAREN JOHANNA MEJÍA TORO  
JUEZ**

MABP